

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 2 de julio de 1999 (BOJA núm. 87, de 29 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar

desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 1999.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

ANEXO I

DNI: 29.706.558.
 Primer apellido: Arroyo.
 Segundo apellido: Carrero.
 Nombre: Manuel.
 Código puesto: 615734.
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Programas y Obras.
 Consejería: Educación y Ciencia.
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
 Localidad: Huelva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de julio de 1999, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para 1999. (BOJA núm. 86, de 27.7.99).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 27 de julio de 1999, la Resolución de 7 de julio de 1999, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para 1999, se han advertidos los siguientes errores de los que se hace pública la oportuna rectificación:

En la página 9.547:

donde dice	debe decir
Olua del Río	Otula del Río
Pacules	Padules
Paralao	Partalao
Paterra del Río	Paterna del Río
Pechia	Pechina
Rácol	Rágol
Rioa	Rioja
Sarta Cruz de Marchena	Santa Cruz de Marchena
Sarta Fe de Mordújar	Santa Fe de Mondújar
Serés	Senés
Soroas	Sorbas
Sufi	Sufli
Tabenas	Tabernas
Tabeno	Taberno
Tijda	Tijola
Tune	Turre
Tunillas	Turrillas
Ulela del Campo	Uleila del Campo
Zurgesa	Zurgena

En la página 9.550:

donde dice	debe decir
Mairena del Alco Palomares del Ro	Mairena del Alcor Palomares del Río

Sevilla, 1 de septiembre de 1999

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Promoción Privada, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Núm.: 1.
 Nombre: Fernández Florido, M.^a del Rocío.
 Expediente: 11-1-0099/92.
 Importe subvención: 1.037.945 ptas.

Núm.: 2.
 Nombre: Adames García, Dolores.
 Expediente: 11-1-0099/92.
 Importe subvención: 1.037.945 ptas.

Núm.: 3.
 Nombre: Rodríguez Jiménez, Francisco.

Expediente: 11-1-0056/93.
 Importe subvención: 1.090.507 ptas.

Cádiz, 31 de agosto de 1999.- El Delegado, José Joaquín de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 septiembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/99, interpuesto por doña Celia Rivas González ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Sevilla.

En fecha 2 de septiembre de 1999, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Sevilla, en el recurso núm. 55/99 interpuesto por doña Celia Rivas González.

Por el Juzgado Núm. 4 de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 55/99, interpuesto por doña Celia Rivas González, contra la Resolución definitiva de 5 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, publicada en BOJA de 6 de abril de 1999, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de F.E.A de Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica y Radiodiagnóstico de Areas Hospitalarias dependiente del Organismo, mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 2 de septiembre de 1999, El Director General de Personal y Servicios, Fdo. Tomás Aguirre Copano».

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el próximo día 6 de octubre de 1999, a las 10,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 55/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, apercibiéndoles que si se personaran con posterioridad, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

Sevilla, 2 de septiembre de 1999.- El Director General, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de agosto de 1999, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros privados Alquería, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Fátima Pérez García, en su calidad de representante de «Zagal, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Alquería», con domicilio en C/ Camino de Purchil, núm. 33, de Granada, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos centros de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo y Educación Primaria con 12 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Alquería», quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: Alquería.
 Código de Centro: 18602261.
 Domicilio: C/ Camino de Purchil, núm. 33.
 Localidad: Granada.
 Municipio: Granada.
 Provincia: Granada.
 Titular: Zagal, Sociedad Cooperativa Andaluza.
 Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: Alquería.
 Código de Centro: 18602261.
 Domicilio: C/ Camino de Purchil, núm. 33.
 Localidad: Granada.

Municipio: Granada.
 Provincia: Granada.
 Titular: Zagal, Sociedad Cooperativa Andaluza.
 Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil y Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
 Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de error a la Resolución de 7 de julio de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por la Consejería a las Universidades andaluzas en el segundo trimestre de 1999. (BOJA núm. 88, de 31.7.99).

Advertido error en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 9.871, en el punto 11, donde dice:

«Cantidad concedida: 284.560.589 pesetas (1.710.243,58419 euros)».

Debe decir:

«Cantidad concedida: 41.465.249 pesetas (249.211,165602 euros)».

Sevilla, 30 de agosto de 1999

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO.

Doña María Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en esta Sección se ha tramitado recurso contencioso-administrativo número 2/7730/91, promovido por la Universidad de Sevilla y la Junta de Andalucía, en el cual se ha dictado Sentencia con fecha cinco de mayo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

«Que estimando en parte los recursos de apelación interpuestos por los representantes de la Universidad de Sevilla y de la Junta de Andalucía, y desestimando la adhesión a la apelación de las partes apeladas; debemos revocar la Sentencia dictada el 13 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la parte que anula los artículos 83.3.a), 105, 106, 107 y 129.2.d) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de abril de 1988, al ser los mismos ajustados a Derecho; conformándola en la parte que anula los artículos 166.3, 168.2 y Disposición Transitoria Primera de los indicados Estatutos; sin expresa condena en costas.

Plíquese esta Sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos prevenidos en el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/98, de 13 de julio».

Y para que conste, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 de la nueva Ley reguladora de esta Jurisdicción, que ordena la publicación del Fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo el presente en Madrid, a uno de junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores María Plaza Quesada contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 26.11.98, que convoca concurso-oposición para plazas vacantes de DUE/ATS de Atención Primaria y Areas Hospitalarias.

Recurso número 1894/99, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse

en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 1 de septiembre de 1999.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carolina González Díaz, en nombre y representación de doña María Cano Sánchez, don Fernando Gallego Remacho, don César Luengos Matilla, don Fernando Salgado Ordóñez, don Francisco Pérez Nadal, doña Isabel Gordo Jiménez, don Javier Lázaro Rodríguez, don Javier Somavilla Lupiáñez, don José Luis Garrido Pereiro, don José Luis Sancho Yagüe, don José María González-Miret Martínez, don Manuel Rodríguez Espinosa, doña María Isabel Guillén Guillén, doña María Jesús Pérez Santos, doña Mariana Zaragoza Rascón, don Rafael Fúnez Liébana, doña Rosario Javier Martínez, doña Julia Escudero Gómez, doña Concepción Ceballos Morillas, don Manuel Aguayo Triano, don Carlos Javier Láinez Lamana y don Hugo Rafael Benito Martínez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 25.5.99, que convoca concurso-oposición Facultativos Areas Hospitalarias, BOJA número 70.

Recurso número 1494/99, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 2 de septiembre de 1999.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 2796/99).

Doña Rosario Villafranca Sánchez, Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Hace saber: Que en este Juzgado y por providencia del día de la fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la entidad mercantil Aceitera de Monturque, S.A., dedicada al comercio al por mayor y al detall de aceites vegetales, tanto de oliva, como de cualquier otra clase de semilla oleaginosa, y a la fabricación y transformación de dichos productos en fábricas, almacenes o almazaras propias o ajenas; dicha entidad tiene su domicilio social en Monturque (Córdoba), carretera Córdoba-Málaga, s/n, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia y con CIF A-14017420; dichos autos han sido instados por el Procurador don Serapio Vico Nieto, e incoados al núm. 126/99.

Y para que conste, y su publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, se libra el presente en Aguilar de la Frontera a primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MADRID

EDICTO. (PP. 1908/99).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 113/89 a instancia de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA) contra doña María Angeles Herrera Giménez y otros se ha dictado providencia con fecha 12 de mayo de 1997, por la que se acuerda hacer saber a la demandada doña Angeles Herrera Giménez la mejora de embargo sobre la finca registral número 8.968, urbana, piso A derecha, de la planta cuarta de la casa sita en Sevilla, calle de Don Fadrique, número 25, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10, folio 225, libro 356, sección segunda, propiedad de la referida demandada; y, asimismo, se la requiere para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca registral núm. 16.858 (antigua 9.941), inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 36, de Madrid, bajo el apercibimiento de traerse a su costa si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la demandada doña Angeles Herrera Giménez en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO DE MADRID

EDICTO

Doña Josefa González Huergo, Secretaria de lo Social Núm. Veinticinco de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Mohamed Azdoufal contra Multiservicios Marbella, S.L., en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el núm. D-362/99, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Y para que sirva de notificación a Multiservicios Marbella, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario Judicial.

Autos núm. D-362/99.
Sentencia núm. 282/99.

En Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Don José Luis Asenjo Pinilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Núm. Veinticinco de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre procedimiento ordinario, entre parte, de la una y como demandante don Mohamed Azdoufal, representado por el Letrado don Francisco José García Cediell, y de la otra y como demandado/a Jotsa, S.A., que comparece representado por la Letrado doña Cristina Valero González y Multiservicios Marbella, S.L., ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 1 de julio de 1999, el actor formuló reclamación de cantidad contra la demandada. Admitida a trámite se señaló el día 7 de septiembre de 1999 para la celebración a juicio.

2.º En dicho día se celebró juicio con el resultado que se refleja en acta.

3.º En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

1.º El actor suscribió un contrato de trabajo con la empresa Multiservicios Marbella, S.L., el 8 de octubre de 1998, que se decía por «obra, servicio determinado», hasta la finalización de la: «... sita en Urb. El Pinillo o hasta la rescisión de la contrata realizada con la empresa concesionaria, si ésta tuviera lugar con anterioridad...»; todo ello, en relación a la categoría profesional de Oficial de Primera; contrato que se da por reproducido en los términos no específicamente transcritos, y a estos solos efectos.

2.º Se le comunicó el 31 de diciembre de 1998 la finalización de su contrato, alegando la terminación de la obra.

3.º Durante el año 1998 la empresa Jotsa, S.A., no ha tenido ninguna obra en la Urbanización «El Pinillo», aunque sí tenían aproximadamente siete u ocho en la zona de Marbella (Málaga). Incluso, subcontrataron con Multiservicios Marbella, S.L., las denominadas «Bahía de Marbella» y «Marqués de Salamanca».

4.º Las empresas codemandadas se dedican a la actividad de Construcción y Obras Públicas.

5.º Se ha celebrado acto de conciliación el 30 de junio de 1999 ante el SMAC, con el resultado de intentado y sin efecto.

6.º Reclama las cantidades que concreta y desglosa en el hecho tercero de su demanda, las cuales se dan por reproducidas a estos solos efectos.

7.º Intentada la citación de la empresa Multiservicios Marbella, S.L., por carta certificada, esta fue devuelta por el Servicio de Correos con la expresión «se marchó», por lo que se procedió a publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º A la hora de concretar el origen del relato fáctico que antecede, no presentan especial dificultad los hechos declarados probados en primero, cuarto y quinto lugar, ya que exclusivamente tienen como base documentos incorporados a este proceso, en ningún momento impugnados de contrario, por lo que se hace innecesaria cualquier disquisición suplementaria respecto a los mismos.

El segundo ordinal se sustenta en la confesión de la empresa Multiservicios Marbella, S.L., pues al haber sido citada en forma, y por ello al llamamiento a confesión judicial en el mismo, procede tenerla por confesa, de conformidad a lo dispuesto en el art. 91.2 del TRLPL.

El tercer hecho declarado probado se fundamenta en el testimonio del Sr. Núñez Beato.

Finalmente, los ordinales sexto y séptimo, se sustentan bien en la demanda, bien en las vicisitudes procesales acaecidas en la tramitación de la misma.

2.º La primera cuestión que se suscita es si al demandante se le adeuda o no suma alguna, por ser previa a cualquier otro tipo de consideraciones.

Pues bien, demostrada la existencia de un contrato de trabajo con la empresa Multiservicios Marbella, S.L., el tiempo de duración del mismo, y la fecha en la que éste finalizó,

se han de asumir en su integridad las cantidades que se reivindican, en consonancia a lo dispuesto en los arts. 4.2.f), 26 y 29 del TRET, puestos todos ellos en relación con el art. 1214 del CC, ya que ninguna prueba se ha articulado por la mencionada en orden a demostrar que todas las partidas retributivas que se solicitan han sido efectivamente abonadas.

Igualmente, se pide que tales sumas se incrementen con el interés por mora que fija el núm. 3 del ya mencionado art. 29, pretensión esta que sólo puede aceptarse de manera parcial, pues en consonancia a los núms. 1 y 2, del también mencionado art. 26, este incremento sólo afecta a las partidas de naturaleza salarial, por lo que deben excluirse las sumas que se relacionan por los conceptos de «plus extrasalarial», e «indemnización art. 18.4 Conv. Colect. (4,5%)». Asimismo, dicho porcentaje sólo puede imputarse a la anualidad, y no simplemente a lo «adeudado», tal como se pretende, todo ello conforme a reiterada doctrina del TCT.

3.º Una vez establecida la existencia de la deuda así como su cuantía líquida, se ha de determinar quién o quiénes son responsables de su abono, puesto que el actor pretende que sean condenadas las empresas que codemanda y con carácter solidario, por mor de la aplicación del art. 42.2, del TRET, que expresamente invoca.

Si bien es clara la responsabilidad de Multiservicios Marbella, S.L., que fue quien le contrato, y quien periódicamente le abonaba sus percepciones, o por lo menos así debería haber acontecido, no puede extenderse la condena a Jotsa, S.A., ya que no se ha demostrado que en la obra para la que fue contratado y en la que en principio prestó servicios, pues nada se indica en sentido contrario, el titular de la misma fuera esta última empresa, conforme a lo declarado probado en tercer lugar, carga de la prueba que en todo caso correspondía al trabajador, en virtud de lo establecido en el art. 1214 del CC.

4.º En el séptimo hecho declarado probado se constata que la empresa ha cerrado sus instalaciones, por lo que, de conformidad al art. 23.2 del TRLPL, se procedió a citar al FGS, mediante providencia de 27 de julio de 1999.

Aunque el criterio de este juzgador era favorable a aplicar el art. 274.4, del citado TRLPL, en supuestos similares, se ha de modificar parcialmente el mismo dadas las sentencias dictadas por la Sala de lo Social del TSJ de Madrid al respecto. Así las referidas no estiman viable la condena líquida a cantidad alguna, aunque sea con carácter subsidiario, y previa resolución judicial en la que se declare la insolvencia provisional de la empresa afectada.

Con todo, dichas resoluciones también precisan la necesaria mención que se debe hacer a este Organismo en la parte dispositiva de la sentencia, y que textualmente es: «... la responsabilidad subsidiaria que el Fondo de Garantía Salarial en su día pudiera corresponder...».

5.º Que según lo dispuesto en el núm. 3 del art. 66 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, al no haber comparecido la demandada al preceptivo acto de conciliación, y coincidir la Sentencia esencialmente con la pretensión formulada en su día en la papeleta de conciliación, tal actitud es constitutiva de temeridad o mala fe, por lo que por aplicación del núm. 3 del art. 97 del Real Decreto Legislativo antes citado, haya que imponer la sanción de 25.000 ptas., todo ello, en consonancia a las Sentencias de 18 de diciembre de 1995, 30 de diciembre de 1997, 24 y 25 de marzo 1999, de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid.

Vistos los preceptos citados, y demás de general aplicación,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Mohamed Azdoufal, debo condenar a la empresa Multiservicios Marbella, S.L., a que le abone la suma de 364.199 ptas., de las que 313.779 ptas. serán incrementadas en un 10%

anual de interés por mora en el pago del salario, extendiéndose también la condena a una sanción pecuniaria de 25.000 ptas., y, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que en su día le pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial. Por contra, debe absolverse a la empresa Jotsa, S.A., de las pretensiones deducidas en su contra.

Contra esta Sentencia, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo. Se acompañará al anuncio justificantes de haber ingresado 25.000 ptas., en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado con los núms. 50, 25, con indicación del núm. de proc. en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya

en la C/ Basílica, núm. 19 (esquina a General Moscardó), y justificante de haber ingresado, en el mismo Banco y cuenta, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia Letrado que dirija el recurso, y si no se hace, lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Luis Asenjo Pinilla que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia corrección de errores al concurso para la adjudicación del servicio que se cita. (PD. 2708/99). (BOJA núm 102, de 2.9.99). (PD. 2825/99).

Corrección de errores en el anuncio publicado en el BOJA núm. 102, de fecha 2 de septiembre de 1999, referente a anuncio de licitación del contrato de servicio CS 1/99.

1. Donde dice: «Plazo de ejecución: Del 1 de diciembre de 1999 al 31 de mayo del 2000», debe decir: «del 1 de diciembre de 1999 al 31 de mayo del 2001».

2. Punto 8.a): El plazo para la presentación de ofertas se considerará a partir del día siguiente a la publicación de esta corrección de errores.

Sevilla, 3 de septiembre de 1999.- El Delegado, Domingo Chamorro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamientos cinegéticos en montes públicos gestionados por esta Delegación Provincial. (PD. 2826/99).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Jaén.
Dirección: Avda. de Andalucía, 79; C.P.: 23071.
Tfno.: 953/21.50.00.

Fax: 953/21.50.07-953/27.21.91.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Aprovechamiento cinegético en monte público gestionado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

b) Número de expediente: Ver Anexo.

c) Denominación de monte o coto, superficie y término municipal: Ver anexo.

d) Plazo de ejecución: Cinco temporadas (1999-2000 a 2003-2004).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto mínimo de licitación: Ver Anexo.

5. Garantías: Ver Anexo.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8. a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidad de ingreso: Ingreso de la cantidad correspondiente a la primera temporada antes de la formalización

del contrato. Los ingresos por las restantes temporadas se efectuarán antes del 1 de mayo del respectivo ejercicio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 2 de septiembre de 1999.- El Delegado, P.D. (Orden 4.3.99), Arturo Azorit Cañizares.

ANEXO

Nº expte.	Denominac. monte o coto	Término Municipal	Sup. Has.	Aprov.	Categ.	Ppto. mínimo licitac. (IVA incl.)	Garantía prov. (2%)
013/00	La Albarda y Arroyo Martín	Villanueva del Arzobispo	397	m/j	5ª	402.955	8.059
001/00	La Aliseda	Santa Elena	1.450	M/m	2ª	8.410.000	168.200
015-1/00	Las Altarillas	Cabra del Santo Cristo	440	m/j	5ª	446.600	8.932
016/00	Arrancapechos	Santiago-Pontones y Segura de la Sierra	1.569	M/m	4ª	2.730.060	54.601
018/00	Los Barrancos	Valdepeñas de Jaén	429	m/j	3ª	1.057.485	21.150
023/00	Calar de Gila y Poyos de la Toba	Santiago-Pontones	4.410	m/j	5ª	4.476.150	89.523
024/00	Calar del Mundo y Poyatos de las Collejas	Síles	433	m/j	5ª	439.495	8.790
003/00	El Centenillo	Baños de la Encina	608	M/m	2ª	3.526.400	70.528
029/00	Cerro de Bucentaina y Puntal de la Ajedrea	Síles	1.114	M/m	4ª	1.938.360	38.767
030/00	Cerro de Jabalcuz	Jaén	350	m/j	5ª	355.250	7.105
031/00	Cerro del Pavo	Orcera y Segura de la Sierra	342	m/j	5ª	347.130	6.943
032/00	Cerro del Romeral	Hornos de Segura	316	m/j	5ª	320.740	6.415
037/00	Cortijo Nuevo I	Jódar	584	m/j	5ª	592.760	11.855
038/00	Cortijo Nuevo II	Jódar	306	m/j	5ª	310.590	6.212
039/00	Coto Los Viudos	Quesada	388	m/j	5ª	393.820	7.876
041/00	Cotos de la Villa I	Segura de la Sierra	627	m/j	5ª	636.405	12.728
040-1/00	Los Cotos I	Pozo Alcón	283	m/j	5ª	287.245	5.745
040-2/00	Los Cotos II	Pozo Alcón	253	m/j	5ª	256.795	5.136
040-3/00	Los Cotos III	Pozo Alcón	694	m/j	5ª	704.410	14.088
045/00	Cumbres de Beas de Hornos, Salegas y Los Parrales	Hornos de Segura	1.679	M/m	4ª	2.921.460	58.429
046/00	Cumbres de Beas y Morciguillinas	Segura de la Sierra	469	m/j	5ª	476.035	9.521
005/00	La Dehesilla-Chuscarra	Chiclana de Segura	915	M/m	2ª	5.307.000	106.140
048/00	Los Desposados hasta el Borbotón	Santiago-Pontones	1.413	m/j	5ª	1.434.195	28.684
049/00	Los Espinares	Jaén	253	m/j	3ª	623.645	12.473
050/00	Gilberte	Orcera	401	m/j	3ª	988.465	19.769
055/00	Guadahornillos (masa menor)	La Iruela y Chilluevar	573	M/m	3ª	1.412.445	28.249
015-2/00	La Higuera y El Chantre	Cabra del Santo Cristo	425	m/j	5ª	431.375	8.628
058/00	Mata Begid	Cambil	3.148	m/j	5ª	3.195.220	63.904
065/00	Peña Alta, Cuesta del Rey y Picorzo	Orcera	1.431	m/j	5ª	1.452.465	29.049
066/00	Pinar de María Arnal y Hoya de Panduro	Santiago-Pontones	1.988	M/m	4ª	3.459.120	69.182
072/00	Rambillas y Pinar de la Fuente de los Perales	Hornos de Segura	322	m/j	5ª	326.830	6.537
103/00	Río Madera (grupo de montes)	Segura de la Sierra y Orcera	2.361	M/m	4ª	4.108.140	82.163
015-3/00	Los Romerales	Cabra del Santo Cristo y Larva	883	m/j	5ª	896.245	17.925
107/00	Sierra de la Cruz	Jódar	361	m/j	5ª	366.415	7.178
108/00	Sierra Oruña (grupo)	Benatae y Torres de Albánchez	404	M/m	4ª	702.960	14.059
110/00	Los Tejos	Aldequemada	565	M/m	2ª	3.277.000	65.540
111/00	Vertientes del Guadalquivir (masa menor)	Santo Tomé	740	M/m	3ª	1.824.100	36.482
114/00	Yelmo Chico y Barranco del Prado de las Iglesias	Hornos de Segura	1.293	m/j	5ª	1.312.395	26.248

Canon por hectárea según categoría de los terrenos cinegéticos:

Categoría 1ª	1.500 ptas./Ha.
Categoría 2ª	1.000 ptas./Ha.
Categoría 3ª	425 ptas./Ha.
Categoría 4ª	300 ptas./Ha.
Categoría 5ª	175 ptas./Ha.
Categoría 6ª	125 ptas./Ha.

Tipo de aprovechamiento:

M/m: Caza Mayor/caza menor.

m/j: caza menor/jabalí.

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1999, de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública de dos propiedades del Estado -Ramo de Defensa- sitas en Sevilla. (PP. 2824/99).

1. Parcela R-4 de la U.E. SU-102, Pirotecnia Cross, (antigua Pirotecnia Militar). Sita en Sevilla, comprendida dentro del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución SU-102 -Pirotecnia Cross- del PGOU. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8, de Sevilla, Folio 189, Libro 1.092, Tomo 1.721, Finca núm. 44.781, inscripción 1.^a

Superficie según Registro: 6.139 metros cuadrados. Suelo urbano.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 2.951.000.000 de ptas. (17.735.867,20 euros).

2. Parcela R-5 de la U.E. SU-102, Pirotecnia Cross, (antigua Pirotecnia Militar). Sita en Sevilla, comprendida dentro del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución SU-102 -Pirotecnia Cross- del PGOU. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8, de Sevilla, Folio 193, Libro 1.092, Tomo 1.721, Finca núm. 44.783, inscripción 1.^a

Superficie según Registro: 8.946 metros cuadrados. Suelo urbano.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 3.043.200.000 ptas. (18.290.000,36 euros).

Fueron desafectadas, declarada su alienabilidad y puestas a disposición de la antigua Gerencia de Infraestructura de la Defensa con fecha 6 de mayo de 1998.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de las propiedades: Las que figuran en los Pliegos, que rigen para la subasta.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la sede de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Princesa, núm. 32 (entrada por el núm. 36), el día 21 de octubre de 1999 (jueves), a partir de las 10,00 horas.

Información y Pliegos: En las Oficinas de la Delegación de la GIED en Andalucía, C/ Carlos Haya, núm. 83, bajo, de Sevilla (Tlfno. 95/427.10.31), y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado, (Tlfno. 91/548.96.80), en horario de oficina, así como en la página Web: <http://personal5.iddeo.es/gied/>.

Madrid, 10 de septiembre de 1999.- P.D. (Orden 24/1999, BOE 24/99), El Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de la empresa titular de salones Repara, SL. ETS 50/88.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución:

«Examinado el expediente número 50/88 del Registro de Empresas Titulares de Salones de esta Comunidad Autónoma, cuyo titular es la entidad Repara, S.L., con NIF B-41116971, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 19 de mayo de 1988 fue inscrita en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Junta de Andalucía, con el número TJA000407, de conformidad con lo dispuesto y exigido en el vigente Reglamento de Salones Recreativos y de Juego.

Segundo. Que por el Servicio de Autorizaciones le fue comunicado a la precitada Empresa Titular de Salones la obligatoriedad de efectuar nuevo depósito de la fianza reglamentariamente establecida, notificación que fue realizada a través del escrito de fecha 3 de marzo de 1999, con registro de salida número 1349, recibido por la citada empresa, según acuse de recibo de fecha 14 de abril de 1999.

Tercero. Que hasta el día de la fecha no se ha remitido a esta Dirección General justificante de haberse efectuado el depósito de la fianza, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 19.1.e), establece que la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones podrá cancelarse por el incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importes establece el artículo 17 del presente Reglamento.

Segundo. Que el citado Reglamento, en su artículo 25.1.b), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por cancelación de la Inscripción de la Empresa Titular en el Registro de Empresas de Salones, y en el apartado 2 del citado artículo atribuye la competencia para declarar la extinción del Permiso de Funcionamiento al Director General de Juego, hoy Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, de oficio en el supuesto que nos ocupa.

Vistos: La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado, y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Junta de Andalucía concedida a la entidad Repara, S.L., así como todas las autorizaciones de funcionamiento de Salones de la que fuese titular la citada Empresa».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Reso-

lución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Expediente ETS: 50/88.
Interesado: Repara, S.L.

Sevilla, 6 de septiembre de 1999.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las Resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de Empresas Titulares de Salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por el Servicio de Inspección de esta Dirección General, se ha comprobado que los Salones Recreativos y de Juego se encuentran cerrados, sin que por los titulares se haya notificado el cierre temporal de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.g), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la ejecución de modificaciones de las previstas en el artículo 26.1 y 2 del presente Reglamento, sin haber obtenido la autorización previa.

Vistos: La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo, C/ Nueva, núm. 27, de Ubeda (Jaén).

Empresa: Ruiz Martínez, Mercedes.
Expte.: 172/91.

Salón: Salón Recreativo, Plaza de las Palmeras, Edif. Aries, bajo, de Bailén (Jaén).

Empresa: Señor Parets, S.L.
Expte.: 135/94.

Salón: Salón Recreativo, C/ Maestro Cebrián, núm. 4, de Jaén.

Empresa: García Muriana, M.^a Belén.
Expte.: 80/96.

Salón: Salón Recreativo, C/ Carrera, núm. 3, de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Empresa: Prada García, José Antonio.
Expte.: 524/88.

Sevilla, 6 de septiembre de 1999.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la inspección de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios, detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACION ACTAS DE INSPECCION

Nombre y apellidos: Cooperativa Agraria Andaluza La Escaleruela. NIF 41.811.522.

Domicilio: Castelar, núm. 19, 1.º D, 41001, Sevilla.
Núm. de Acta y modelo de Acta: Acta A-05. 410599000006.

Número de liquidación: 1P-64/99.
Deuda tributaria: 658.296.

Nombre y apellidos: Manuel de Elías Rosetti. NIF 28.274.395.

Domicilio: Pedro Pérez Fernández, núm. 11, 41011, Sevilla.

Núm. de Acta y modelo de Acta: Acta A-05. 410398000036C.